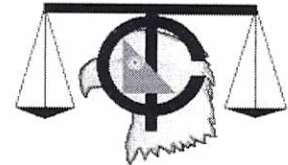




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

USHUAIA, 15 MAYO 2019

**VISTO:** el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. V.L. N° 197/2017, caratulado: “S/ **RECURSO DE REVISIÓN RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 06/2017 V.L.**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de abril de 2019 se recibió la presentación que obra agregada a fs. 380, suscripta por Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GÓMEZ, María Elena CORAZZIN, Evelyn Valaria SCHIPANI y Héctor Cristian BARELLA, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco IBARRA RODRÍGUEZ, mediante la cual consintieron en todos sus términos la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/2018 V.L., de fecha 03 de diciembre de 2018 (fs. 336/353).

Que asimismo, solicitaron se practique planilla de liquidación definitiva a los efectos de proceder a su cancelación.

Que en virtud de ello, mediante Proveído del 24 de abril de 2019 (fs. 382), en su parte pertinente se ordenó lo siguiente:

*“(...) atento a la solicitud efectuada en el segundo párrafo de la presentación, instrúyase a la Secretaría Contable de este Tribunal, a efectos de que por su intermedio se practique en el plazo de 5 (cinco) días planilla de liquidación definitiva conforme los parámetros establecidos en la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/2018 V.L. (...) cumplido (...), vuelvan los actuados a esta Vocalía Legal.”*

Que por dicho motivo, la Secretaría Contable encomendó realizar planilla de liquidación al Auditor Fiscal subrogante, C.P. Sebastián ROBELIN, quien a

través del Informe Contable N° 190/2019 Letra T.C.P. - P.E., y sus anexos (fs. 392/398), determinó que:

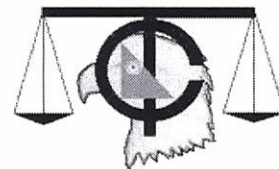
*“Por medio del presente me dirijo a usted, a los efectos de elevar a su consideración, el resultado de la liquidación definitiva conforme los parámetros establecidos en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2018 V.L., de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Presidente Dr. Miguel LONGHITANO, mediante nota incorporada a fs. 382.*

*Que mediante la mencionada resolución de vocalía legal, se condena a distintos agentes del estado provincial, por resultar solidaria y patrimonialmente responsables del perjuicio fiscal, y por los montos allí determinados específicamente, con mas sus respectivos intereses calculados desde el 16 de marzo de 2015, y hasta su efectivo pago. Para el cálculo de estos últimos, se establece que deberá utilizarse la tasa de interés que surja de promediar la máxima activa para operaciones de descuento y la mínima pasiva para depósito a plazo fijo en pesos a 30 días, utilizadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme al criterio adoptado por Resolución Plenaria N° 272/14.*

*Así las cosas, llegan a esta Delegación las actuaciones de referencia, a fin de proceder al antes mencionado cálculo. Para ello, se utilizó la información publicada en página web del Banco de Tierra del Fuego ([www.bancotdf.com.ar](http://www.bancotdf.com.ar)). Allí, se ingresó en la opción ‘Institucional’, y luego en ‘Normativa y Tasas’, accediendo a las series históricas de tasas de interés activas ([https://www.btf.com.ar/wp-content/uploads/2019/02/Activas\\_Tasas\\_de\\_Interes\\_para\\_Operaciones\\_de\\_Descubierto\\_y\\_Descuento\\_de\\_Cupones\\_de\\_TC\\_yNegociacion\\_de\\_Valores\\_para\\_pagina\\_de\\_internet.pdf](https://www.btf.com.ar/wp-content/uploads/2019/02/Activas_Tasas_de_Interes_para_Operaciones_de_Descubierto_y_Descuento_de_Cupones_de_TC_yNegociacion_de_Valores_para_pagina_de_internet.pdf)) y pasivas ([https://www.btf.com.ar/wp-content/uploads/2019/04/Pasivas\\_Plazo\\_Fijo\\_30dp\\_esos\\_para\\_pagina\\_internet11042019.pdf](https://www.btf.com.ar/wp-content/uploads/2019/04/Pasivas_Plazo_Fijo_30dp_esos_para_pagina_internet11042019.pdf)), para uso de la Justicia.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

En otro orden y para proseguir con dicha determinación de intereses, corresponde establecer la fecha de pago como límite de ello, y conforme a lo manifestado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/18 V.L. Si bien la misma no es conocida en esta instancia, y considerando las tramitaciones pendientes hasta la efectiva cancelación, se estima prudente fijar el día 17/05/2019 como extremo para dicho cálculo.

De acuerdo a lo antedicho, se obtuvieron las series históricas entre ambas fechas mencionadas, de las tasas de interés para operaciones de descuento de documentos (Tasa Activa), y la tasas de interés para operaciones a plazo fijo a 30 días (Tasa Pasiva).

**PARÁMETROS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS DE LOS INTERESES DEL CAPITAL:**

**Procedimiento de cálculo de intereses:** Simple.

**Capital:** Según lo enunciado en los artículos 3° a 6° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 012/18 V.L.

**Tasa Promedio:** En el Anexo I del presente, se detalla el cálculo efectuado para la determinación de la tasa promedio aplicable, según el criterio antes enunciado.

**Fecha actualización:** desde el 16/03/2015 hasta el 17/05/2019.

**DETERMINACIÓN DEL MONTO ACTUALIZADO DEL CAPITAL E INTERESES:**

De acuerdo a los parámetros descriptos y al criterio enunciado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 012/18 V.L., el monto actualizado del capital e intereses de cada una de las condenas, se exponen en los Anexos II a IV del presente.

Handwritten initials in blue ink.



Por último y a modo de resumen, en el Anexo V del presente se exhiben los cálculos finales para cada uno de los agentes sancionados, de acuerdo a la norma citada en el párrafo precedente que establece las condenas.

Sin mas que informar, y conforme a lo indicado precedentemente, elevo a su consideración el presente informe y sus Anexos I, II, III, IV y V (...).”

Que en el anexo V del informe se efectuó un resumen de las deudas actualizadas, las que fueron reflejadas de la siguiente manera:

**ANEXO V**  
**INFORME CONTABLE N° 190 / 2019**

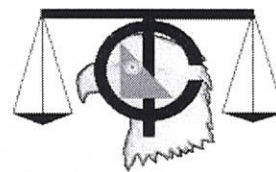
<b>RE SUMEN DE DEUDAS ACTUALIZADAS</b>
--

Responsables	Res. TCP N° 012/18 – VL	Capital	Intereses	TOTAL
BILIC, Gimena Marisol GOMEZ, Patricia Estela BURGOS, Vanesa Ivana SCHIPANI, Evelyn Valeria	Art. 3°	\$51.626,54	\$66.532,50	<b>\$118.159,04</b>
CORAZZIN, Maria Elena	Art. 4°	\$51.626,54	\$66.532,50	<b>\$118.159,04</b>
BARELLA Héctor Cristian	Art. 5°	\$33.626,54	\$43.335,42	<b>\$76.961,96</b>
GISSER, Sandra Esther	Art. 6°	\$18.000,00	\$23.197,08	<b>\$41.197,08</b>

Que luego de efectuada la tarea, el C.P. Rafael A. CHORÉN, a cargo de la Secretaría Contable de este organismo, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal mediante Nota Interna N° 921/19 Letra: TCP-SC (fs. 399).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Que a su turno, el Dr. Adrián VOLPE en su Informe Legal N° 62/2019 Letra T.C.P. - C.A. (fs. 409/410), expuso que se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Vocalía Legal de este Tribunal de Cuentas, en el proveído de fecha 24/04/2019 (antes reseñado), atento a que fue posible: “(...) *verificar el diligenciamiento de las notificaciones ordenadas (fs. 400/408) y el cumplimiento de la liquidación de condena encomendada a la Secretaría Contable, plasmada en el Informe Contable N° 190/19, Letra: T.C.P.-P.E. suscripto por el Auditor Fiscal subrogante de este Tribunal C.P. Sebastián ROBELIN (fs. 392/398)*” y que por dicho motivo estimó: “(...) *oportuno su elevación a la Vocalía Legal para su aprobación y traslado a los interesados*”.

Que conforme surge de la liquidación practicada, el monto de condena actualizado al 17 de mayo de 2019, arroja la suma total de pesos ciento dieciocho mil ciento cincuenta y nueve con cuatro centavos (\$118,159,04.-), resultando pertinente aprobar el Informe Contable N° 190/2019 Letra T.C.P. - P.E. y, en consecuencia, ordenar su traslado a los interesados.

Que sin perjuicio de ello, en el informe *supra* indicado se han dejado debidamente plasmados los montos máximos que le corresponde abonar a quienes resultaron solidariamente condenados en la Resolución Tribunal de Cuentas N° 012/2018 V.L., artículos 3°, 4°, 5° y 6°.

Que, asimismo, deberán tener en cuenta quienes se encuentran solidariamente obligados al pago, que la liquidación fue calculada al 17 de mayo de 2019, motivo por el cual, en caso de efectuarse su cancelación más allá de dicho plazo, las sumas a abonarse deberán encontrarse actualizadas al día de su efectivo pago, de conformidad a lo que fuera dispuesto en el resolutorio de condena.

Que teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, siempre y cuando la cancelación de las sumas debidas se concreten de forma posterior al 17

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de mayo de 2019, deberán tener en cuenta quienes se encuentran solidariamente obligados al pago que (tal como fue indicado en el Informe Contable N° 190/2019 Letra: T.C.P. -P.E.), para el cálculo de intereses se computará la tasa que surja de promediar la máxima activa para operaciones de descuento y la mínima pasiva para depósito a plazo fijo en pesos a 30 días, utilizadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de conformidad a lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 272/14.

Que en virtud de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 009/2018 V.L., se estableció la conformación de la Vocalía Legal, integrada por el Sr. Vocal Abogado (Presidente), Dr. Miguel LONGHITANO y el Sr. Vocal Contador, C.P. Luís María CAPELLANO, para las presentes actuaciones.

Que esta Vocalía Legal se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 23, 25, 69 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

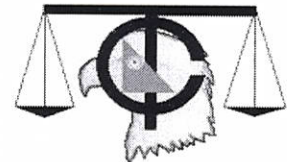
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la liquidación practicada en el Informe Contable N° 190/2019 Letra: T.C.P. - P.E. y, en consecuencia, correr traslado de la misma a los interesados. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud del traslado dispuesto en el artículo anterior, se deberá notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 190/2019 Letra: T.C.P. - P.E., a la Sra. Gimena Marisol BILIC, Sra. Patricia Estela GÓMEZ, Sra. María Elena CORAZZIN, Sra. Evelyn Valeria SCHIPANI, Sra. Vanesa Ivana BURGOS, Sra. Sandra Esther GISSER, y al Sr. Héctor Cristian BARELLA.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber que el pago de la liquidación aprobada mediante la presente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en el plazo de diez (10) días producida su notificación a sus destinatarios, bajo apercibimiento de iniciar juicio ejecutivo de apremio antes los Tribunales Judiciales ordinarios. A dicho efecto, se deberá tener presente que la liquidación fue calculada al 17 de mayo de 2019, motivo por el cual, en caso de efectuarse su cancelación más allá de dicho plazo, las sumas a abonarse deberán encontrarse actualizadas al día de su efectivo pago. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Poner en conocimiento de la presente y del Informe Contable N° 190/2019 Letra: T.C.P. - P.E., a los Sres. Ricardo Armando URIBE y al Sr. Daniel Alberto CENTENO, a cuyo fin se les deberá notificar con copia certificada de ambos instrumentos.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar en la sede de este organismo, al Vocal Acusador C.P.N. Hugo Sebastián PANI, al C.P. Rafael A. CHORÉN, a cargo de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal subrogante C.P. Sebastián ROBELIN, y al Dr. Pablo E. GENNARO, a cargo de la Secretaría Legal de este organismo, a quien se le encomienda el seguimiento de las actuaciones del Visto, a cuyo efecto se ordena su remisión.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 003/2019 V.L.-**

C.P. Luis María CAPELLANG  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

